

*Recordando* la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 11 de mayo de 1995<sup>70</sup>, en la que la Conferencia tomó nota con preocupación de que seguía habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, reafirmó la importancia de que se llegara rápidamente a la adhesión universal al Tratado y exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubiesen hecho a adherirse, sin excepción, al Tratado a la mayor brevedad, y a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Recordando también* la decisión sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, adoptada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 11 de mayo de 1995<sup>71</sup>, en la que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado como una cuestión de urgente prioridad, e hizo un llamamiento a todos los Estados que aún no fuesen partes en el Tratado para que adhiciesen al Tratado a la mayor brevedad, particularmente los Estados que explotan instalaciones nucleares sin salvaguardias,

*Alentada* por los recientes progresos en el proceso de paz en el Oriente Medio, que se afianzaría aún más si los Estados de la región adoptaran medidas prácticas de fomento de la confianza con objeto de consolidar el régimen de no proliferación,

1. *Acoge con beneplácito* la adhesión de los Emiratos Árabes Unidos al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el 26 de septiembre de 1995;

2. *Insta* a Israel y a todos los demás Estados de la región que aún no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que no desarrollen, fabriquen, ensayen o adquieran de cualquier otra forma armas nucleares, a que renuncien a la posesión de dichas armas y a que se adhieran al Tratado a la mayor brevedad;

3. *Insta* a los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a que sometan todas sus instalaciones nucleares sin salvaguardias a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica como una importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y un paso hacia el aumento de la paz y la seguridad;

4. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio".

90a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1995

**50/74. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 49/79, de 15 de diciembre de 1994, así como sus resoluciones anteriores relativas a la

Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados<sup>50</sup>,

*Recordando con satisfacción* la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la Convención, juntamente con el Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)<sup>50</sup>, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)<sup>51</sup>, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas trampa incendiarias (Protocolo III)<sup>50</sup>, que entraron en vigor el 2 de diciembre de 1983,

*Recordando* el compromiso de los Estados partes en la Convención y los Protocolos anexos a ella de respetar los objetivos y las disposiciones de la Convención y sus Protocolos,

*Reafirmando su convicción* de que un acuerdo general y verificable sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales reduciría apreciablemente los sufrimientos de la población civil y de los combatientes,

*Observando* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, para considerar la adopción de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos, o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y sus Protocolos y para considerar cualquier propuesta de enmienda o de protocolos adicionales,

*Observando con satisfacción* que el grupo de expertos gubernamentales encargado de preparar una conferencia de examen de la Convención y sus Protocolos celebró cuatro reuniones y terminó su labor con la presentación de un informe definitivo,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que la Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados se haya reunido en Viena del 25 de septiembre al 13 de octubre de 1995, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 8 de la Convención y de que, además de los Estados partes, hayan asistido y participado activamente en la Conferencia otros cuarenta Estados,

*Acogiendo con especial beneplácito* la aprobación, el 13 de octubre de 1995, del Protocolo sobre armas cegadoras (Protocolo IV)<sup>72</sup>, anexo a la Convención,

*Tomando nota* de que la Conferencia de examen no logró terminar su labor en lo relativo al examen del Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II), por lo que la Conferencia decidió continuar su labor,

*Recordando* el papel desempeñado por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de los Protocolos anexos a ella,

*Observando con satisfacción* el hecho de que el Secretario General haya convocado en Ginebra, del 5 al 7 de julio de 1995, la Reunión Internacional sobre Remoción de Minas, así como las apreciables contribuciones que se prometieron durante la Conferencia de examen al fondo de contribuciones voluntarias para prestar asistencia a la remoción de minas,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas por los Estados Miembros a nivel nacional en lo relativo a la

<sup>70</sup> Véase Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera Parte [NPT/CONF.1995/32 (Parte I)], anexo.

<sup>71</sup> *Ibid.*, decisión 2.

<sup>72</sup> CCW/CONF.1/7.

transferencia, la producción o la reducción de las existencias actuales de minas terrestres antipersonal,

*Deseosa* de reforzar la cooperación internacional en materia de prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales, en particular para la limpieza de campos de minas y la remoción de minas y de trampas explosivas,

*Recordando*, a este respecto, sus resoluciones 48/7, de 19 de octubre de 1993, y 49/215, de 23 de diciembre de 1994, relativas a la asistencia para la remoción de minas,

1. *Expresa su satisfacción* por el informe del Secretario General<sup>73</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* el hecho de que más Estados hayan firmado, ratificado o aceptado la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, abierta a la firma en Nueva York el 10 de abril de 1981, o se han adherido a ella;

3. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que adopten las medidas necesarias para pasar a ser partes en la Convención y sus Protocolos lo antes posible, y a los Estados sucesores para que adopten las medidas adecuadas a fin de que la adhesión a ese instrumento llegue a ser universal;

4. *Insta* al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus Protocolos anexos, le siga informando periódicamente de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos;

5. *Toma nota* del informe provisional de la Conferencia de los Estados partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, celebrada en Viena del 25 de septiembre al 13 de octubre de 1995<sup>74</sup>;

6. *Señala a la atención* de todos los Estados el Protocolo sobre armas cegadoras (Protocolo IV)<sup>72</sup>, con miras a lograr cuanto antes el mayor número de adhesiones posibles a ese instrumento;

7. *Exhorta* a los Estados partes a que redoblen sus esfuerzos para concluir las negociaciones encaminadas a consolidar el Protocolo II;

8. *Toma nota también* de la decisión de la Conferencia de examen de continuar su labor en los periodos de sesiones que celebrará en Ginebra del 15 al 19 de enero y del 22 de abril al 3 de mayo de 1996;

9. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando la asistencia necesaria a la Conferencia de examen;

10. *Hace un nuevo llamamiento* para que asista a la Conferencia de examen el mayor número posible de Estados;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados".

90a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1995

## 50/75. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus anteriores resoluciones sobre el tema, entre ellas su resolución 49/81, de 15 de diciembre de 1994,

*Reafirmando* el papel primordial que corresponde a los países del Mediterráneo en el fortalecimiento y el fomento de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo,

*Teniendo presentes* todas las declaraciones y compromisos anteriores, así como todas las iniciativas tomadas por los países ribereños en las últimas conferencias en la cumbre, reuniones ministeriales y diversos foros en relación con la cuestión de la región del Mediterráneo,

*Reconociendo* los esfuerzos que han realizado hasta el momento los países del Mediterráneo y su empeño en intensificar el proceso de diálogo y de consultas con miras a resolver los problemas que existen en la región del Mediterráneo y eliminar las causas de tirantez y la consiguiente amenaza para la paz y la seguridad,

*Reconociendo también* que la seguridad en el Mediterráneo es indivisible y que el mejoramiento de la cooperación entre los países del Mediterráneo con miras a promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos de la región contribuirá considerablemente a la estabilidad, la paz y la seguridad de la región,

*Reconociendo además* que los acontecimientos positivos en todo el mundo, particularmente en Europa, en el Magreb y en el Oriente Medio, pueden mejorar las perspectivas de una cooperación europeo-mediterránea más estrecha en todos los ámbitos,

*Tomando nota con satisfacción* de los acontecimientos positivos en el proceso de paz del Oriente Medio que permitirán alcanzar una paz amplia, justa y duradera en la región y, en consecuencia, promover medidas de fomento de la confianza y el espíritu de buena vecindad entre los países de la zona,

*Expresando su satisfacción* por el hecho de que se vaya comprendiendo mejor la necesidad de que todos los países del Mediterráneo desplieguen más esfuerzos conjuntos para fortalecer la cooperación en las esferas económica, social, cultural y ambiental en la región,

*Reafirmando* la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región del Mediterráneo y su compromiso de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>75</sup>,

*Expresando su preocupación* por la persistente tirantez y la continuación de las actividades militares en partes del Mediterráneo, que obstaculizan los intentos de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el tema<sup>76</sup>,

1. *Reafirma* que la seguridad del Mediterráneo está estrechamente vinculada con la seguridad de Europa y con la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que los países del Mediterráneo sigan tratando de contribuir activamente a la eliminación de todas las causas de tirantez en la

<sup>73</sup> A/50/326.

<sup>74</sup> CCW/CONF.I/8/Rev.1.

<sup>75</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>76</sup> A/50/300.